
**Ituzaingó, Corrientes, en el contexto socio-político
del estado argentino a mediados del siglo XX.
El Club Social: entre la decadencia y la resistencia.***

Iván Bondar**

Resumen

A fines del siglo XIX y principios del XX la gran mayoría de los pueblos del interior de la provincia de Corrientes se caracterizaron por una población económicamente definida desde los parámetros de la oligarquía; grandes terratenientes y ganaderos profesaban una ideología liberal en pos de un ideal de progreso.

Podemos señalar que la arquitectura, el mobiliario, gran parte de las tradiciones y la moda respondían a una influencia europeizante visible en toda la extensión de la Argentina del entonces. Consecuentemente, se creaban y recreaban espacios de poder orientados a la reproducción de estos bienes materiales y simbólicos que, desde la tendencia del tiempo analizado, significaban la pertenencia a una elite económica y política: Sociedad de Damas de Beneficencia y Clubes Sociales, entre otros.

No obstante, a mediados del siglo XX la Argentina sufría un período de estancamiento en el plano económico, coincidente con las políticas del justicialismo dominante a nivel nacional y la significativa influencia de estas políticas sobre los arrendamientos rurales y alquileres urbanos; hechos que llevaría a una crisis y decadencia de la elite conservadora correntina.

** Antropólogo. Director del Museo de Ituzaingó, provincia de Corrientes.

La presencia de los Clubes Sociales, en la provincia de Corrientes, oficiaban de reproductores de ideología conservadora y de símbolos propios del grupo dominante, ello sufriría un proceso de decadencia a partir de mediados del siglo XX a consecuencia a las políticas de la época, el arribo de tendencias culturales de espacios culturales disímiles, la pérdida del poder económico de sus protagonistas y la creación de alternativas sustitutivas de la tradicionalidad vigente.

Desde lo señalado, esbozamos un comentario partiendo de la exposición del Reglamento del Club Social de Ituzaingó, Corrientes, en su versión del año 1949.

Summary

At the end of the XIX century and principles of the XX one the great majority of the towns of the interior of the county of Corrientes was characterized by an economically defined population from the parameters of the oligarchy; big landowners and cattlemen professed a liberal ideology after an ideal of progress.

We can point out that the architecture, the furniture, great part of the traditions and the fashion responded then to an influence visible europeizante in the whole extension of the Argentina of the. Consequently, they were created and they recreated spaces of power guided to the reproduction of these material and symbolic goods that, from the tendency of the analyzed time, they meant the ownership to an economic elite and politics: Society of Ladies of Charity, Social Clubs, among others.

Nevertheless, by the middle of the XX century the Argentina suffered a period of stagnation in the plane of the economic peak, it coincident with the politicians of the dominant justicialismo to national level and the significant influence of these politicians on the rural leases and urban rents; fact that would take to a crisis and decadence of the elite conservative correntina.

The presence of the Social Clubs, in the county of Corrientes, they officiated of reproducers of conservative ideology and of symbols characteristic of the dominant group, it would suffer it a process of decadence starting from half-filled of the XX century in

consequence to the politicians of the time, the arrival of cultural tendencies of spaces cultural dissimilar, the loss of the economic power of their main characters and the creation of alternative substitute of the effective tradicionalidad.

From that pointed out, we sketch a comment leaving of the exhibition of the Regulation of the Social Club of Ituzaingó, Corrientes, in their version of the year 1949.

Introducción

Debemos destacar que, según los registros analizados, la arquitectura originaria del Club Social de Ituzaingó¹, Corrientes, data de fines del siglo XIX, específicamente de 1875; poseyendo una tendencia italianizante en su fachada, pero respondiendo a particularidades de la zona. Los materiales utilizados para su construcción y los detalles de las terminaciones demuestran una fuerte influencia de insumos locales.

Actualmente la fachada originaria, la techumbre, los pisos y el patio han sido restaurados en respuesta al progresivo deterioro que habrían sufrido desde su decadencia institucional a partir de 1960. La última restauración, que le otorga su forma vigente, fue realizada en el primer año de la década actual ².

¹ Se halla ubicada sobre la margen izquierda del Río Paraná, a 72 m.s.n.m, en el nordeste de la provincia de Corrientes, a la altura del kilómetro 1.256 de la ruta nacional número 12, a 230 kilómetros de la Capital de la provincia y a 90 kilómetros de la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones. Esta localidad, de aproximadamente 21.000 habitantes, es la capital del departamento del mismo nombre, que por su extensión se ubica en el tercer lugar en el orden provincial, ocupando el 10% del territorio de esta provincia.

² La imagen del Club Social como representante de la etapa fundacional de Ituzaingó se traduce a una representatividad simbólica debido a que en la actualidad conserva mínimos detalles originales. El hecho de que el hombre cuente con un elemento que lo vincule al pasado "(...) resulta entonces poderosamente operativo dentro del proceso de definición e identificación social y cultural (...)" – Williams, R. *Cultura. Sociología de la Comunicación y el arte*. (España. Ed. Piadós. 1982) Pág. 137-. Si bien arquitectónicamente el Club Social no representa sus cualidades originales, en el plano simbólico oficia de "depositario de la memoria local" y garantiza la vigencia de una parcialidad del pasado.

Como institución social poseía un reglamento que regía las actividades a ser realizadas por los socios dentro y fuera de las instalaciones, ello bajo el mandato de una Junta Directiva. Esta reglamentaria habría sido modificada a principios y luego a mediados del siglo XX. De lo expuesto se cuenta con la segunda reforma -la que transcribimos textualmente- ofreciendo un breve comentario partiendo de una parcialidad de las cualidades socio-políticas propias de la población que hacía uso de los bienes materiales y simbólicos del Club Social a mediados del siglo XX.

Para contextualizar la realidad socio-política de Ituzaingó, Corrientes, a mediados del siglo pasado debemos partir considerando las particularidades locales de “esa sociedad en ese tiempo específico”, lo local refiere a “(...) algo primariamente relacional y contextual, en vez de algo espacial o una mera cuestión de escala (...) como una cualidad fenomenológica compleja, constituida por una serie de relaciones entre un sentido de la inmediatez social, las tecnologías de la interacción social y la relatividad de los contextos (...)” como una “(...) cualidad fenomenológica, que se expresa en determinados tipos de agencia social (...)”³. El “conocimiento local”⁴ como afirma el autor, es lo que no son otros conocimientos en virtud de su “teleología y *ethos* local”.

Como señala Sáenz Quesada, a mediados del siglo XX la sociedad argentina “(...) era algo así como una isla feliz en relación a los países sudamericanos y la Europa de posguerra (...)”⁵. Empero, el auge económico del Estado Argentino sufría un proceso de estancamiento mientras otros países, tales como Alemania, Italia y Japón, progresaban a un compás acelerado. La etapa prolongada de prosperidad comercial que caracterizó al globo en ese período sorprendió a la Argentina en una época de paralización de su progreso económico.

³ A Appadourian, *La modernidad desbordada*.(Barcelona. Ed. Banderas 2001). Pág. 187.

⁴ C Geertz, *Conocimiento local*. (Barcelona. Ed. Gedisa 1999).

⁵ María Saenz Quesada, *La Argentina, Historia del País y su Gente*. (Argentina. Ed. Sudamericana. 2004). Pág. 579

En el plano político el gobierno justicialista exhibía sus grandes logros: altos índices de empleo, de alfabetización y menos marginalidad. La redistribución del ingreso se llevó a cabo mediante una política monetaria que castigó a los sectores que vivían de rentas (alquileres urbanos, arrendamientos rurales). El peronismo ejerció fuerte influencia en la gran propiedad rural expropiando terrenos a exitosos estancieros instalando Instituciones de ayuda social.

Los terratenientes sienten la presión de las políticas vigentes en el congelamiento de los arrendamientos. En consecuencia, los dueños de campos que ya no recibían renta debido a la desvalorización de los convenios pactados en moneda nacional tuvieron que malversar sus propiedades a los arrendatarios. Este proceso por el que surgen nuevos propietarios se dio sobre todo en las zonas de la pampa húmeda y el litoral.

En aquellos tiempos la provincia de Corrientes manifestaba una importante resistencia ideológica al justicialismo; señala González Azcoaga que "(...) Perón inició una gira electoral por el interior del país, aunque sin ser proclamado formalmente candidato a la presidencia de la República por su partido. En esa gira incluyó a Corrientes, la provincia que tal vez más lo hostigó, y seguramente no lo olvidaría Perón en sus acciones una vez tomado el poder (...)”⁶ Más allá de las intervenciones de los gobiernos provinciales impulsadas por el peronismo “la máquina política manejada por los conservadores en Corrientes, continuó funcionando plenamente por varias décadas más”.⁷

La provincia de Corrientes era partícipe de una lucha entre “campos políticos” antagónicos que propugnaban por la legitimación de su ideología, ocasionando ello polos de resistencia en los planos socio-culturales y simbólicos; como afirma Bourdieu “lo que existe en el mundo social son relaciones; no interacciones o víncu-

⁶ M. F. González Azcoaga, *De la Vega y Corrientes. De las Revoluciones Pro-Democráticas al Gobierno Opositor*. (Argentina. Ed. Moglia, 2001). Pág. 159.

⁷ *Ibidem*, Pág. 185.

los intersubjetivos entre agentes, sino relaciones objetivas que existen independientemente de la conciencia y la voluntad individuales”⁸.

La mayoría de los pueblos del interior de Corrientes, entre ellos Ituzaingó, luchaban por salvaguardar el “modo de vida” tipo de la burguesía, en contra-política a los principios del gobierno nacional de turno: propiciar a favor de los arrendamientos rurales y urbanos era un objetivo clave de los ganaderos del interior correntino.

Readaptando lo distinguido por Svampa (1994)⁹, podemos señalar que la historia socio-política de la Argentina y sus influencias en provincias como Corrientes y sus poblados –tales como Ituzaingó–, confirman la puesta en escena de la imagen de “órdenes” como metáfora que irriga el campo político y cuya aparición en la retórica reaccionaria se registra de manera más o menos periódica como principio de legitimación del orden político y como representación social de una sociedad amenazada por el riesgo de su propia descomposición. En resistencia a ideologías antagonistas, desde lo local, se buscaba la implementación de un mecanismo de invectiva política que promovía desacreditar al adversario y reivindicar el funcionalismo legitimador de la burguesía como depositaria de los valores de progreso y civilización.

Esta resistencia ideológica era visible en diferentes facetas de la vida socio-cultural de los pueblos; mantener en vigencia determinadas prácticas elitistas posibilitaba la preponderancia de un modo específico de “ver, sentir y concebir el mundo”. La presencia del Club Social de Ituzaingó transfiguraba a un espacio de reproducción del poder de la decadente burguesía local.

Aún en la reforma del Reglamento del Club Social de Ituzaingó, efectuada en el año 1949, se pueden divisar marcados intentos de diferenciación clasista, los miembros de la institución de referencia

⁸ A Gutiérrez, *Pierre Bourdieu. Las Prácticas Sociales*. (Argentina. Ed. Universitaria U.Na.M. 1997)

⁹ Oscar Oszlack, *La Formación del Estado Argentino. Orden, Progreso y Organización Social*. (Argentina. Grupo Editorial Planeta. 1999)

debían poseer atributos “cultos” y un “buen concepto social” además de un caudal monetario que le posibilitase, no sólo el abono de las cuotas, sino el mantenimiento de una familia. Las nociones de “culto”, “buen concepto social”, “caudal económico” y “familia” resultan indicadores significativos de una burguesía progresista y liberal que excluye a todo aquel que no cumpla con estos requisitos mínimos.

El Estado promovía la disminución de la marginalidad y la sociedad ituzaingueña propugnaba en pos del recupero de los valores elitistas, pero siendo conscientes de la situación “irrebatible” de su decadencia.

Las actividades que se llevaban a cabo en el del Club Social eran de una amplia heterogeneidad, desde encuentros literarios, veladas, conferencias hasta fiestas de casamientos, cumpleaños y presentación de las “jóvenes” a la sociedad. Las “*acartonadas*”¹⁰ reuniones promovían la integración e intercambio de ideas y experiencias entre un grupo de selectas familias de la localidad. A tal punto que para conformar la plataforma de socios se debía poder corroborar los antecedentes familiares en la institución.

En estrecho vínculo a esta institución se encontraban otras tales como la Sociedad “Damas de Beneficencia”, fundada en 1912, que si bien promovían la ayuda mutua eran reproductoras de los símbolos propios de la elite social y política de Ituzaingó. Esta Sociedad correría la misma suerte que la elite ituzaingueña y sus “campos” específicos de manifestación. Como se ha señalado, la política de estos grupos respondía a una tendencia fuertemente conservadora que se sustentivizaba en normas de “exclusión e inclusión”.

Pero eran inevitables las transformaciones socio-culturales; como señala Sáenz Quesada, “(...) en los años 50 las ambiciones del

¹⁰ La noción de “acartonada” fue utilizada por una entrevistada (Prof. Asele Luizi) que manifestó con ello que las veladas del Club Social eran extremadamente formales: “...en cada fiesta había que estrenar un vestido nuevo, allí empezamos a intercambiarnos y modificar los vestidos largos, para que no parecieran los mismos...”.

ama de casa en materia de ajuar doméstico abarcaban desde el modesto “changuito” que aliviaba la tarea diaria de ir al mercado, a la heladera eléctrica Siam y a la licuadora. Los adolescentes anhelaban usar pantalones vaqueros norteamericanos y pasar discos 78 en el moderno “combinado”. Ya no se bailaban tangos sino música tropical, los jóvenes empezaron a bailar suelto como anticipo de la progresiva liberación de las costumbres (...)”¹¹

Estas nuevas alternativas, sumadas a los “recientes horizontes” y a los dilemas de la vieja oligarquía que sentía los resultados de la política de Perón y de las crisis del sector agropecuario, perturbaron la vigencia de aspectos tales como las actividades típicas del Club Social de Ituzaingó; las veladas, la “europeización” de la moda, el mobiliario y el baile “en la baldosa” perdían fuerza¹² y protagonismo, ello sumado a la nostalgia del paraíso perdido y la presencia de las “mayorías populares de la argentina justicialista”.

¹¹ María Saenz Quesada. *La Argentina, Historia...* Pág. 586

¹² Las normas vigentes del Club Social comenzaron a ser catalogadas de anticuadas y fuera de moda, los jóvenes hijos de los miembros del Club, y demás jóvenes locales, comienzan a interesarse por estas nuevas manifestaciones culturales; en contraposición a las tradiciones vigentes se crea la “Sportiva de Ituzaingó”, una institución que comienza a albergar las nuevas manifestaciones musicales y el auge de la moda norteamericana; los jóvenes pueden relacionarse con otros “sociales” –diferentes- a ellos creándose un centro de cultura popular y de masas.

¹³ María Saenz Quesada. *La Argentina, Historia...* Pág. 587

De esta manera el Club Social de Ituzaingó, polo identificativo de la elite local, iniciaba su ocaso, pero “sobrevivía una franca añoranza de los años previos a 1943, cuando ellos eran los indiscutidos dueños y señores (...)”¹³

Reglamento del Club Social de Ituzaingó¹⁴.
Reformado por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 18 de Diciembre de 1949 puesto en vigencia en la misma fecha.
Aprobado por la Inspección General de Justicia el 8 de Enero de 1950 y por el Superior Gobierno por decreto N° 2000-27 de Enero de 1950.

TITULO I

FINES Y OBJETOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º- Constitúyese en el Pueblo de Ituzaingó provincia de Corrientes, un centro denominado “Club Social” con los siguientes fines y propósitos:

- a) Cultivar y fomentar el espíritu de solidaridad.
- b) Dar veladas y conferencias, celebrar certámenes literarios, procurar el lícito pasatiempo de los asociados dentro del local de la asociación con toda clase de juegos y diversiones cultas y morales.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 2º. El número de socios será ilimitado y se comprenderá de personas cultas, asegurando así el mayor influjo social del Club.

Art. 3º. Habrá tres clases de socios: activos, protectores y honorarios.

Art. 4º. Serán activos todos aquellos que paguen un ingreso de quin-ce pesos y la cuota mensual de tres pesos, establecida actualmente.

¹⁴ El documento original cuenta con 16 páginas (más portada), de éstas se dispone con 15 de ellas (más portada). La impresión original fue realizada en Imprenta El Progreso-Posadas (Misiones). En el desarrollo del texto se realizan las salvedades pertinentes.

Art. 5º. Serán protectores los actores activos que quieran pagar una cuota mensual doble por lo menos de la señalada para los activos, o los que contribuyan en otra forma a la prosperidad del Club.

Art. 6º. Serán honorarios los que se hayan hecho acreedores a esta distinción.

Art. 7º. Para ser socio activo o protector será necesario reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser mayor de diez y ocho años
- b) Gozar de buen concepto público.

Art. 8º. La admisión de social activos o protectores se acordará por votación secreta de la J. D. previa solicitud del interesado.

Art. 9º. La solicitud del peticionario habrá de ser suscripta por dos señores socios que declaren bajo su responsabilidad que concurren en el solicitante las condiciones determinadas en el Art. 7º y se fijará en sitio visible del local social por el término de ocho días. Contra la admisión del peticionario podrán protestar los señores socios ante la J. D. alegando las tachas que estimen ciertas.

Art. 10º. En ningún caso podrá pedir explicaciones de su proceder a la J. D., ni ésta hacer público los nombres que hayan alegado tachas contra la admisión de alguna persona.

Art. 11º. El título de socio honorario solo podrá ser conferido en asamblea por mayoría o propuesta de cualquier socio de la J. D., no teniendo esta derecho cuando se trate de alguno de sus miembros.

Art. 12º. El título de socio protector será acordado por la J. D., debiendo dar cuenta de ella a la primera asamblea.

TITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 13º. En las discusiones y deliberaciones de las asambleas únicamente tendrán voz y voto los socios activos y protectores.

Art. 14º. Todos los socios activos, protectores y honorarios tienen derecho a concurrir con las familias de que sean jefes y vivan en el mismo lugar a las veladas, conferencias y demás fiestas que el Club celebre, quedando exceptuados de este beneficio los hijos varones mayores de 20 años.

Art. 15º. Los socios activos y protectores tendrán derecho a recabar y obtener de la J. D. una tarjeta de transeúnte valedera por treinta días a favor de las personas que designen y de cuya responsabilidad garantan, teniendo por ese concepto iguales derechos que los socios activos y protectores salvo el de voz y voto en las asambleas.

Art. 16º. Obtendrá tarjeta transeúnte la persona que no pertenezca al departamento.

Art. 17º. Todo socio puede traer al Centro en su compañía a personas comprendidas en el Art. 2º una o dos veces inter solicite la tarjeta respectiva.

Art. 18º. Podrán pedir uno o más socios a la J. D. la celebración de cualquiera fiesta que por la oportunidad se carácter y conveniencia pueda redundar en beneficio del Club o aumentar su prestigio.

Art. 19º. Toda vez que la J. D. acepte cualquiera petición comprendida en el Artículo anterior, y que la caja social no cuente con los fondos suficientes, o que estos fueran necesarios para fines más útiles, los peticionantes pueden llevar a efecto la fiesta por su propia cuenta bajo la dirección de la J. D.

Art. 20º. Serán suspendidos por quince días los que por cualquier causa y sin intención alteren el orden en el local social.

Art. 21º. Serán expulsados los que reincidan en la falta señalada en el Artículo anterior, los que injiriesen de obra a otro socio, los que retaren a duelo en el local social, los que faltaren el respeto y consideración debida por razón de cargo a cualquiera de los señores que componen la J. D., y con sus actos se opusieran intencionalmente a acatar sus órdenes o impidieran su ejecución, los que a propósito causaran daño en las pertenencias del Club o las sustrayeran sin perjuicio de la acción civil que se deduzcan por razón de daño.

Art. 22º. Los que viven en el pueblo y dejaren de abonar tres mensualidades consecutivas, y los de la campaña o fuera del Departamento, seis mensualidades, serán borrados de la nómina de socios activos, y no podrán pedir su reingreso mientras no paguen las mensualidades adeudadas.

Art. 23º. Los socios que sin causa justificada hubiesen pedidos su eliminación de la lista no podrán reingresar después de acordado

la celebración de alguna fiesta en el local social, sin el abono previo de dos mensualidades y la cuota de ingreso.

Art. 24º. Los socios que tengan contratos escritos con el Club no podrán pertenecer a la J. D. y los miembros de esta que llegaran a tenerlos de hecho quedan cesante.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

Art. 25º. Las asambleas se dividen en ordinarias y extraordinarias.

Art. 26º. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se declaran constituida con la mitad más uno de los socios, pero pasado una hora de lo establecido queda constituida con los socios que concurran y se celebrará las asambleas ordinarias todo los años el día 26 de Mayo.

Art. 27º. La citación para asambleas ordinarias se hará con un mes de anticipación y por medio de circular a domicilio.

Art. 28º. El orden en que se celebran estas asambleas será el siguiente:

- a) Lectura y aprobación del acta anterior.
- b) Lectura de la memoria donde la J. D. señalará los puntos más culminantes de su administración y el detalle de la situación económica del Club.
- c) Nombramiento de los miembros que deben constituir la J. D. establecida en este reglamento.
- d) Aprobar y objetar las cuentas del Club.
- e) Nombramiento de tres socios para revisar las cuentas
Esta comisión se expedirá en la misma sesión para lo cual la J. D. pondrá a su disposición los libros, comprobantes y demás elementos de juicio que necesite para formular su dictamen el que será sometido a la aprobación de la asamblea.
- f) Discutir y votar las proposiciones y demás asuntos que sea objeto de la convocatoria.

Art. 29º. La elección se hará por medio de papeletas color blanco en la que se designará con toda claridad los nombres de las personas que deberán componer la J. D.

Art. 30º. La votación será personal y habrá tantas votaciones cuanto sean los candidatos. Para el efecto el presidente de la asamblea designará dos socios que harán el escrutinio bajo la dirección de la presidencia.

Art. 31º. Para el orden de la votación los cargos más elevados serán los primeros a votarse proclamándose en el acto el nombre de quien resulte con mayoría de votos en cada votación debiendo la J. D. extender los nombramientos antes de las 48 horas.

Art. 32º. Los miembros de la J. D. tienen voto en las asambleas salvo que se trate de asuntos que se relacionen con su administración.

Art. 33º. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos decidiendo el presidente en caso de empate.

Art. 34º. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el presidente en ausencia de este el vice, y faltando ambos el vocal de mayor edad.

Art. 35º. Las asambleas extraordinarias se convocarán por resolución de la J. D. a petición escrita de ocho socios. En este último caso, la asamblea será convocada en el perentorio término de diez días, contados desde aquel en que haya sido presentada la solicitud a la J. D., debiendo dicha asamblea celebrarse a los diez días de tomada en consideración la solicitud.

Art. 36º. En las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias sólo podrán discutirse los asuntos que las hayan motivado.

Art. 37º. Ningún socio usará de la palabra en la asamblea sin que le conceda el presidente, pudiendo éste retirarla al que abuse de ella o usare términos inconvenientes con facultad de levantar la sesión en casos de desorden.

Art. 38º. Los miembros salientes de la J. D. podrán ser reelectos.

TITULO V DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 39º. La J. D. del Club se compondrá de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, tesorero, Pro-Tesorero, Bibliotecario y dos Vocales.

Art. 40º. El cargo de presidente y demás miembros de la J. D. será conferido por lección de la asamblea sin distinción de nacionalidad.

Art. 41º. Los cargos de la J. D. durarán dos años renovándose por mitad cada año.

Art. 42º. Para que la J. D. pueda deliberar se requiere la presencia de mayoría de sus miembros.

Art. 43º. La J. D. se reunirá en sesión cuando el presidente lo crea conveniente o a pedido de los de sus miembros.

Art. 44º. Las atribuciones de la J. D.

- a)- dirigir la administración económica del Club ordenando todos aquellos gastos necesarios para su funcionamiento así como la adquisición de local por contrata de mobiliario en seres y objetos de ornato y utilidad —————¹⁵. Alquilar el salón para fiestas teatrales siempre que redunde en beneficio del centro.
- b)- Representar formalmente al Club en todos los actos.
- c)- Convocar a asambleas extraordinarias para dar cuenta de lo estatuido en el Art. 27.
- e)- Nombrar y destituir los empleados, suspender y expulsar a los socios en los caos que menciona este reglamento.
- f)- Acordar o no la admisión de socios que menciona este reglamento.
- g)- Hacer los reglamentos internos.
- h)- Invitar a los socios y sus familias a las fiestas que celebre el Club.

¹⁵ Texto ilegible.

Art. 45º. La J. D. puede suspender a cualquiera de sus miembros por causas que reputa grave.

Para ser se tomado esta resolución, se necesita el voto mínimo de cinco de sus miembros debiendo convocar en el perentorio término de un mes a asamblea extraordinaria para dar cuenta de aquella medida.

Pudiendo apelar el interesado ante la misma asamblea previo aviso de la J. D.

Para las demás resoluciones basta la mayoría de votos de los presentes decidiendo el presidente en caso de empate.

Art. 46º. La J. D. puede aceptar la renuncia de cualquiera de sus miembros y para sustituirlo nombrará un socio del seno del Club que crea apto siendo este cargo provisorio hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 47º. Sobre la renuncia del presidente, la asamblea es la única que debe pronunciarse y en caso de aceptación lo reemplazará el Vice- Presidente.

Art. 48º. Es obligación de los miembros de la J. D. concurrir a las sesiones que esta celebre y a excepción del presidente cualquiera de ellos que sin justa causa dejara de asistir a tres sesiones consecutivas se atenderá que renuncia al cargo y será sustituido de acuerdo con el Art. 46.

TITULO VI DEL PRESIDENTE

Art. 49º. Las atribuciones del presidente o vice son:

- a)- Presidir las secciones de la J. D., y de las asambleas, y dirigir la discusión de los asuntos a tratarse.
- b)- hacer cumplir este reglamento y los internos como también las resoluciones de la J. D. y de las asambleas.
- c)- Celebrar los contratos autorizados por la J. D.
- d)- Resolver los asuntos de carácter urgente dando cuenta a la J. D. en la primera sesión que celebre.
- e)- Convocar a la J. D. a sesión firmar con la refrendación del secretario todas las actas libros y comunicaciones del Club.

- f)- Inspeccionar los servicios de juegos, sala ———¹⁶, lectura, etc.
- g)- Atender y resolver las reclamaciones y quejas que sobre el servicio formule los socios dando cuenta a la J. D.

TITULO VII DEL SECRETARIO

Art. 50º. Las atribuciones del secretario y pro son:

- a)- Redactar las actas de las sesiones de la J. D., las de las asambleas y las notas oficiales que se envíen.
- b)- Llevar un libro de registro de socios y otros de tarjetas de transeúntes expedidas.
- c)- Suministrar a la presidencia los datos necesarios para las memorias que serán presentadas a las asambleas generales ordinarias.
- d)- Firmar con el presidente toda correspondencia órdenes de pago, libros, actas y comunicaciones.

TITULO VIII DEL TESORERO

Art. 51º. Las atribuciones del tesorero son:

- a)- Recibir bajo su custodia los fondos de la sociedad, y depositarlos en un establecimiento de crédito a nombre de la misma; los que cobrase una vez hecho los pagos indispensables para la buena marcha económica de la asociación.
- b)- Pagar las cuentas y sueldos de los empleados del Club con orden escrita del presidente y firma del secretario.
- c)- Llevar un libro de entradas y salidas con sus correspondientes justificativos.
- d)- Presentar cuando lo solicite la J. D. un balance de fondos que se expondrá en secretaría y uno general en la correspondiente asamblea.

¹⁶ Texto ilegible.

- e)- Recibir de su antecesor y entregar a su sucesor, bajo inventario, todos los muebles, enseres, documentos, fondos y créditos que constituyan el capital social.
- f)- Proponer y destituir al empleado que desempeñe el cargo de cobrador¹⁷.

TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53º. Queda prohibido en el local social todo juego de azar.

Art. 54º. Sin consentimiento de la J. D. no podrá hacerse en el local social, suscripciones y cuestaciones de ninguna clase.

Art. 55º. La J. D. queda facultada para resolver en todo aquello que no estuviese prescripto en este reglamento, o fuese de dudosa interpretación.

Art. 56º. Cuando tenga que llevarse a cabo alguna fiesta en el local social, la J. D. podrá invitar a las familias que no tengan jefe varón o que por su distinción puedan ser acreedoras a este beneficio.

Art. 57º. No podrá disolverse el Club mientras haya diez socios que se hagan cargo del activo y pasivo.

Art. 58º. La ignorancia de los preceptos de estos estatutos, no excusa de su incumplimiento.

Art. 59º. Para el caso que se disolviese el Club, los fondos que resultan a su favor, a si como el mobiliario, útiles y enseres de su propiedad serán donados a otra sociedad de la localidad que en algo persiga los mismos fines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 60º. Este reglamento estará en vigencia inmediatamente después de su aprobación y podrá ser reformado en asamblea ordinaria o extraordinaria.

¹⁷ Hasta lo transcrito corresponden 13 páginas del reglamento. la número 14 se encuentra ausente. Lo que respecta al TITULO X -DISPOSICIONES GENERALES- inicia en la página 15.

ITUZAINGÓ ENERO DE 1950

Carlos E. Benítez

Vicepresidente

David Shethkian

Pro Secretario

Camilo A. Vallejos

Pro-Tesorero

Julián Vallejos

Presidente

Guillermo Ibarra

Secretario

Saúl Vallejos

Tesorero

Víctor Esquivel

Bibliotecario

VOCALES: Celestino Romero - Iasme Ojeda



Frente del edificio del Club Social y Junta Directiva.
principios del S. XX. Archivo Rogelio Galarza.